

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: Bodeguitas

MUNICIPIO: El Santuario

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala bosque natural nativo

ASUNTO: Remite Informe Técnico N° IT-04580-2025

RREFERENCIA: **SCQ-131-0803-2025 del 10 de junio de 2025.**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se informa que mediante la queja con radicado **SCQ-131-0803-2025 del 10 de junio de 2025**, usted denunció "se observa tala raza y perdida de cobertura vegetal de especies nativas las coordenadas son 6°9'21.60"n y 75°15'50.610"w". Lo anterior en la vereda Bodeguitas del municipio de El Santuario.

Que en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 13 de junio de 2025 al sitio referenciado, lo cual generó el informe técnico IT-04580-2025 del 15 de julio de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

"4.1. En atención a la queja SCQ-131-0803-2025, el día 13 de junio de 2025 se realizó visita técnica al predio identificado con PK_PREDIOS: 6972001000003500002 y FMI sin identificar, localizado en la vereda Bodeguitas del municipio de El Santuario. En el lugar hay una vivienda, sin embargo, nadie respondió a los llamados de voz del funcionario de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, ni tampoco se encontró a nadie ejecutando la actividad al momento de la inspección ocular.

4.2. En el sitio ubicado en las coordenadas geográficas 6°09'23.6"N 75°15'52.7"O se observó la tala de un bosque nativo en un área aproximada de 1.000 m², junto con la rocería de vegetación arbustiva y herbácea asociada esta zona. Con la actividad fueron talados alrededor de 40 árboles de especies nativas y los residuos vegetales provenientes de esta actividad se encontraban en su mayoría dispersos en el área, sin embargo, algunos habían empezado agruparse en montículos.

4.3. De acuerdo con la metodología matricial establecida en el Anexo 1 del Acuerdo Corporativo 251 de 2011, y con base en las características del terreno observadas en campo, se determinó que la ronda hídrica para la FSN presente en el predio corresponde a 10 metros a cada lado del cauce. Por lo que una pequeña parte de la actividad anteriormente descrita fue ejecutada dentro de esta zona de protección, específicamente en las coordenadas geográficas 6°09'23.12"N, 75°15'52.77"O a una distancia de aproximadamente 8 metros del cauce principal, lo que constituye una intervención de la ronda hídrica de esta FSN.

4.4. Además, al consultar las zonificaciones ambientales del predio con PK_PREDIOS: 6972001000003500002 y FMI sin identificar se encontró que la actividad de tala y rocería de bosque nativo había sido llevada a cabo en área protegida regional - DRMI Cuchilla Los Cedros (Acuerdo 329 del 01 de julio de 2015), en Zona de Restauración, que conforme al Plan de Manejo de esta área protegida para las Zonas de Restauración se permiten actividades dirigidas al restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función del ecosistema, con técnicas de restauración ecológica, investigación y educación,



así como el establecimiento de sistemas productivos sostenibles como cultivos agroforestales o silvopastoriles, siempre y cuando se mantenga la premisa de que son áreas transitorias en las que se busca alcanzar un estado de conservación óptimo de las coberturas vegetales nativas. Por tal motivo las actividades encontradas en la visita técnica van en contra a lo destinado para estas áreas y deberán ser suspendidas”.

Teniendo en consideración lo antes manifestado, se le informa que el asunto continúa en control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0803-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Joseph Nicolás

Remite: IT-04580-2025

Técnico: Juan Daniel

Dependencia: Servicio al Cliente

Cornare

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare